



Trujillo, 30 de Noviembre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000046-2022/GGR-GRA-SGLSG-CVH de fecha 28 de octubre del 2022 el cual solicita mantenimiento preventivo de camioneta de sus primeros 5000 km de recorrido para la unidad de placa EAH -353, y el Oficio N° 000402-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLSG de fecha 11 de noviembre del 2022, que sugiere se efectúe un anticipo con cargo a rendir cuenta documentaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de octubre del 2022 mediante Oficio N° 000046-2022/GGR-GRA-SGLSG-CVH, la Oficina de Mantenimiento y Transporte de la Subgerencia Logística y Servicios Generales remite Pedido de Servicio N° 02597-2022 solicitando el mantenimiento preventivo de camioneta en función de sus primeros 5000 km de recorrido, para la unidad de placa EAH -353 de la Sede Central del GRLL;

Que, con fecha 11 de noviembre del 2022 mediante Oficio N° 000402-2022-GRLL-GGR-GRA/SGLSG la Subgerente de Logística y Servicios Generales hace de conocimiento que Oficina de Mantenimiento y Transportes de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicita tramitar el mantenimiento preventivo de 1 camioneta de placa EAH -353 en función de sus primeros 5000 km de recorrido, adquirida en el segundo semestre con año de fabricación 2022. Así mismo, se requiere realizar el servicio en la misma concesionaria de acuerdo a lo indicado en el libro de garantía: “ (...) la realización de los servicios de mantenimiento periódico en la red de concesionarios y/o talleres autorizados Chevrolet es requisito indispensable para mantener vigente la garantía de su vehículo”; para ello, solicita el financiamiento del servicio a realizar en la misma concesionaria por el monto de \$180.15 con el tipo de cambio de 4.00 soles ascendiendo a S/ 720.60 (setecientos veinte y 60/100 soles), debiendo realizarse el pago al contado; además indica que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales no está facultada para realizar este tipo de gastos, por consiguiente de acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería, sugiere que dicho gasto se efectúe a través de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada, por el monto de S/ 720.60 (setecientos veinte y 60/100 soles) previa certificación presupuestal;

Que, mediante Proveído N° 000855-2022/GGR-PRE-CCP de fecha 22 de noviembre del 2022 se adjunta el formato de Certificación Presupuestal del registro SIAF N° 2647 por el monto de S/. 180.15 (un ciento ochenta y 15/100 soles) afectado a la Meta 52, en la específica 2.3.2.4.5.1, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; y con Proveído N° 001001-2022/GGR-PRE-CCP de fecha 30 de noviembre del 2022 se adjunta el formato de Ampliación Certificación Presupuestal del registro SIAF N° 2647 por el monto de S/. 540.45 (quinientos cuarenta y 45/100 soles) afectado a la misma meta, específica y fuente de financiamiento;





Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: “Encargos a personal de institución, 40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal tales como d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuenta a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u órgano que haga sus veces (...)”;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre de la servidora Katherine Malexi Suarez Gutiérrez, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/ 720.60 (setecientos veinte y 60/100 soles), afectado a la Meta 52, en la específica 2.3.2.4.5.1, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de concluido el encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, a la servidora Katherine Malexi Suarez Gutiérrez, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/ 720.60 (setecientos veinte y 60/100 soles), afectado a la Meta 52, en la específica 2.3.2.4.5.1, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, **bajo la supervisión solidaria de la Subgerente de Logística y Servicios Generales**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la servidora realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados





ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

